

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1094/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1094/2017 Negociado: 4.

NIG: 2906744420170014647.

De: Doña Fátima Barragán Ruiz.

Abogado: José Antonio Díaz Recio.

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Lencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los autos número 1094/2017, a instancia de Fátima Barragán Ruiz contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L., y Fogasa, en la que se ha dictado Sentencia de fecha 13.3.2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 115/18

En la ciudad de Málaga, a 13 de marzo de 2018.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de doña Fátima Barragán Ruiz.

Contra la empresa Turísticas Muñoz Pérez, S.L., sobre cantidad con el núm. 1094/17.

F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Turísticas Muñoz Pérez, S.L., a que abone al trabajador doña Fátima Barragán Ruiz la suma reclamada de 3.080,74 € más el 10% por mora de las sumas salariales 300,98 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.